



CG/AC-028/13



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LOS QUE SE EFECTUARÁ EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR, EL PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL MONITOREO, EL HORARIO PARA EFECTUAR DICHO MONITOREO Y APRUEBA LOS FORMATOS Y NÚMERO DE COPIAS EN QUE SE REALIZARÁ EL RESPALDO DEL MONITOREO, ASÍ COMO SE DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ LA CONSULTA Y MANEJO DEL SOFTWARE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

### ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En sesión especial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, este Consejo General a través del acuerdo identificado como CG/AC-067/12, facultó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para signar con el Instituto Federal Electoral el convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta Entidad Federativa, así como el Anexo Técnico Número Uno en materia de Registro Federal de Electores y el Anexo Técnico Número Dos en Materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.

En el mencionado Convenio de Apoyo y Colaboración, este Organismo y la Instancia Electoral Federal convinieron en lo siguiente:

"...

#### A P A R T A D O "A"

DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL I.F.E." A "EL I.E.E." PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.

...

6.4. Proporcionar a solicitud de "EL I.E.E.", los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales y, en su caso, los testigos de grabación que así solicite por escrito "EL I.E.E.", única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones correspondientes, con cobertura en el Estado de Puebla.



CG/AC-028/13



...

## A P A R T A D O "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y APOYOS QUE PROPORCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES "EL I.E.E." A "EL I.F.E.", CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.

....

5.2. Proporcionar a "EL I.F.E." la información necesaria, a efecto de que éste desarrolle todo lo necesario para administrar los tiempos del Estado que correspondan a los partidos políticos nacionales, estatales y en su caso, coaliciones, para precampañas y campañas electorales.

..."

De igual forma, la cláusula segunda del Anexo Técnico Número Dos, del Convenio previamente citado establece lo que a continuación se inserta de forma literal:

"SEGUNDA. Periodicidad para la entrega de reportes de verificación de transmisiones

"LA JUNTA" entregará a "EL I.E.E." los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, cuya entrega en específico se realizará los días lunes de cada semana, a partir del día lunes veinticinco de marzo y hasta el día lunes quince de julio de dos mil trece.

De igual forma, "LA JUNTA" entregará a "EL I.E.E.", un reporte final de verificación de transmisiones de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales, el cual contendrá el concentrado de los datos de todos los informes semanales que hayan sido entregados a "EL I.E.E."

El reporte final de verificación de transmisiones, será entregado a "EL I.E.E.", el día lunes quince de julio de dos mil trece, conjuntamente con el último reporte semanal correspondiente."

III. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, este Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-077/12, cuyo rubro es el siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

IV. En la misma Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, este Consejo General mediante el acuerdo identificado como CG/AC-079/12 aprobó el periodo de acceso conjunto de precampañas y campañas



electorales de partidos políticos a radio y televisión para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

El mencionado periodo de acceso conjunto de campañas en radio y televisión, es el comprendido entre el **cinco de mayo** y el **tres de julio** del año dos mil trece.

V. Mediante el acuerdo número CG/AC-011/13, aprobado en sesión especial de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, este Consejo General aprobó el proyecto de propuesta de pautado para el periodo de acceso conjunto de precampaña y campaña electoral local de los partidos políticos a radio y televisión para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

VI. En fecha cinco de febrero del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-012/13, cuyo rubro es el siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LOS QUE SE EFECTUARÁ EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR, EL PERÍODO EN QUE SE REALIZARÁ EL MONITOREO, EL HORARIO PARA EFECTUAR DICHO MONITOREO Y APRUEBA LOS FORMATOS Y NÚMERO DE COPIAS EN QUE SE REALIZARÁ EL RESPALDO DEL MONITOREO, ASÍ COMO DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ LA CONSULTA Y MANEJO DEL SOFTWARE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013"

VII. A través del comunicado número IEE/DPPM-0257/13, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, lo siguiente:

"ANTEPROYECTO DE ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO."

VIII. En fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, a través del memorándum número IEE/SE-0588/13, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente del Organismo el documento aludido en el numeral inmediato anterior, a efecto de que lo hiciera de conocimiento de los integrantes del Consejo General.

IX. El día veintisiete de febrero del año dos mil trece, mediante el memorándum número IEE/PRE/504/13, el Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo del Organismo, lo siguiente:

"ANTEPROYECTO DE ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO."



X. La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece circuló a los integrantes de este Pleno, el documento aludido en el numeral inmediato anterior.

XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente.

### CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2. Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto Electoral del Estado, los siguientes:

- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica."

Asimismo, el diverso 79 del Código Comicial Local establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.



3. Que, el artículo 89 fracciones I, II, XIX, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

...

XIX.- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

...

LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;

...

LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables."

En este orden de ideas, el artículo 11 de los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales en los Medios de Comunicación, consigna que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, por lo menos treinta días naturales antes del inicio de la etapa de registro de candidatos que establece el Código de la materia y tomando en consideración las propuestas realizadas por la Coordinación de Comunicación Social, así como aquellas que, en su caso, realicen las demás áreas del Instituto que participen en la realización del monitoreo, debe acordar lo siguiente:

"...

I. Los municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo, entre los que se incluirá invariablemente al municipio de Puebla;

II. Los medios de comunicación a monitorear;

III. El horario a efectuar el monitoreo en los medios de comunicación que se aprueben;

IV. Los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo por parte de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Lineamientos;

V. La designación del personal del Instituto que realice la consulta del software que contenga los datos del monitoreo de la empresa;

VI. Las recomendaciones que, en su caso, estime pertinentes para los medios masivos de comunicación, así como las que se consideren conducentes a los medios de comunicación social oficiales, procurando otorguen un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las cuales se incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 26 de los Lineamientos; y

VII. En su caso aquellas que considere pertinentes para el monitoreo."

Bajo este contexto, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, la Coordinación de Comunicación Social y la Coordinación de Informática de este Organismo Electoral presentaron de manera conjunta ante este Consejo General su propuesta de especificaciones para la realización del monitoreo de campañas electorales, en los medios de comunicación.



En ese orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección procedió a la revisión de la documental en referencia determinando que la misma señala de forma precisa lo siguiente:

- 1) Los Municipios donde se va efectuar el monitoreo.
- 2) Periódicos
  - a) Trece periódicos impresos, con cobertura en diversos municipios incluyendo el municipio de Puebla; y
  - b) Cinco periódicos impresos en el interior del Estado, con cobertura y distribución en diversos municipios del mismo.
- 3) Revistas  
Se monitoreará catorce revistas con cobertura en el municipio de Puebla y al interior de esta Entidad Federativa.
- 4) Periódicos electrónicos en internet  
Se realizará el monitoreo en quince periódicos digitales.
- 5) El período durante el cual se realizará el monitoreo es del **cinco de mayo al siete de julio del año dos mil trece.**
- 6) El horario para efectuar el monitoreo es el siguiente:
  - a) Periódicos: diaria, terciada o semanal en atención a su publicación.
  - b) Revistas: mensual y semanal en atención a su publicación.
  - c) Periódicos electrónicos en Internet de lunes a domingo de 06:00 a 23:59 horas.
- 7) En cuanto al formato y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo, este Órgano Superior de Dirección considera conveniente que la instancia que realizará el respaldo del monitoreo lo haga en dos tantos, de los cuales uno permanecerá en poder de la empresa y el otro bajo resguardo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, siendo ambos propiedad del Instituto.

Para la presentación de los informes, los reportes estadísticos y bases de datos que contengan los resultados del monitoreo realizado se deberá presentar en formato "Excel", a efecto de que sean consultados y revisados por las personas facultadas para ello; de igual forma se presentará en formato "PDF", archivo que será empleado únicamente para consulta y disposición del público.

Respecto al respaldo del monitoreo realizado, se presentará en "CD-R" para el caso de audio y "DVD-R" para las grabaciones de video, escaneo de prensa escrita y portales digitales.

En lo relativo a los archivos de sonido se presentarán en formato "MP3"; los de imagen en formato "JPG" y en archivos "MPG" y "MP4" en el caso de video.



- 8) Los integrantes del Consejo General de este Instituto serán los facultados para consultar el software que proporcione la empresa encargada del monitoreo, así como la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Jefe de Departamento encargado de esas actividades en la mencionada Dirección.

Atendiendo a la cláusula segunda, del Anexo Técnico Número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, mismo que fue narrado en el apartado de antecedentes de este documento, aprobado por este Órgano Superior a través del acuerdo identificado como CG/AC-067/12, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, el monitoreo en radio y televisión será cubierto con los reportes de verificación de transmisiones de los promocionales de los Partidos Políticos y de la Autoridades Electorales que realizará el Instituto Federal Electoral.

Una vez establecido lo anterior, este Órgano Superior de Dirección con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla determina tener por visto y aprobar en todos sus términos las especificaciones materia del presente acuerdo, en atención a que cumplen con lo establecido en el Código Comicial Local y en los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales, en los Medios de Comunicación; garantizando con ello el respeto a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones; mismas que como **ANEXO ÚNICO** corren agregadas al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

Cabe precisar que, tal como se señaló previamente la instancia encargada del monitoreo deberá de entregar los informes correspondientes en los formatos y términos antes indicados debiendo observar lo dispuesto por el numeral 31 fracciones IV y V de los Lineamientos para el Monitoreo de Campañas Electorales, en los Medios de Comunicación, el cual establece:

"ARTÍCULO 31

...

IV. INFORMES DEL MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS:

- a) Número consecutivo: se otorgará un número consecutivo a cada publicación de acuerdo con el orden cronológico de aparición de las notas, artículos de opinión, columna o inserción pagada publicada respecto a cada partido político y/o coalición, así como para sus candidatos;
- b) Fecha de la publicación del espacio, nota, artículo de opinión, columna o inserción pagada, señalando día, mes y año;
- c) Nombre del medio impreso (periódico, revista, libro, etc.);
- d) Municipio en que se realizó el monitoreo;
- e) Grupo editorial al que pertenece el medio impreso en donde se publica el promocional o nota;
- f) Tipo de promocional publicado: sean promocionales regulares o inserciones pagadas por independientes;



- g) Página: número de página en donde se encuentre el espacio, nota, artículo de opinión, columna o inserción pagada;
- h) Sección: descripción del nombre de la sección en que se publica la nota o anuncio;
- i) Género periodístico: se dará a conocer el género periodístico utilizado en la publicación: nota informativa, columna, artículo de opinión y reportaje;
- j) Fotografía: se indicará si el espacio, nota o inserción pagada contiene o no fotografía;
- k) Medida: espacio de ocupación de la nota (columna por centímetro);
- l) Tipo de campaña que difunden: se registrará el cargo de elección popular que publicita dicho promocional, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 20 de los Lineamientos;
- m) Nombre del candidato;
- n) Partido político y/o coalición: denominación del partido político y/o coalición sobre el que se trata la publicación;
- o) Tema: se presentará una breve descripción del tema o contenido de la publicación;
- p) Inversión: se registrará la inversión estimada de conformidad con las tarifas publicadas por los distintos grupos editoriales de que se trate;
- q) Periodo: se deberá señalar claramente la fecha de inicio y término del periodo que abarca el monitoreo que se está informando; y
- r) Total de publicaciones: sumatoria de espacios, notas, artículos de opinión, columnas o inserciones pagadas publicadas, incluyendo un concentrado por cada medio impreso en que se realice el monitoreo de cada partido político y/o coalición y de sus candidatos.

#### V.- INFORMES DEL MONITOREO EN PORTALES DE INTERNET:

- a) Número consecutivo: se otorgará un número consecutivo a cada publicación de acuerdo con el orden cronológico de aparición de las notas, artículos de opinión, columna o inserción pagada publicada (denominada banners) respecto a cada partido político y/o coalición, así como para sus candidatos;
- b) Fecha de la publicación de los banners, nota, artículo de opinión, columna o inserción de la publicación, señalando día, mes y año;
- c) Nombre del portal digital;
- d) Municipio en que se realizó el monitoreo;
- e) Grupo editorial en donde se publica el promocional o nota;
- f) Sección: descripción del nombre de la sección en que se publica la nota o anuncio;
- g) Fotografía: se indicará si el espacio, nota o inserción pagada contiene o no fotografía;
- h) Medida: espacio de ocupación de la nota y de la publicidad (la promoción medida en pixeles tomando en cuenta si ocupa toda la pantalla o se ubica en la parte superior, en medio o al final de la página, o bien si se trata de un recuadro);
- i) Tipo de campaña que difunden: se registrará el cargo de elección popular que publicita dicho promocional, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 20 de los Lineamientos;
- j) Nombre del candidato;
- k) Partido político y/o coalición: denominación del partido político y/o coalición sobre el que se trata la publicación;
- l) Tema: se presentará una breve descripción del tema o contenido de la publicación;
- m) Inversión: se registrará la inversión estimada de conformidad con las tarifas publicadas por las distintas empresas que administran los portales digitales;
- n) Periodo: se deberá señalar claramente la fecha de inicio y término del periodo que abarca el monitoreo que se está informando; y

A  
*[Handwritten signature]*  
cc





o) Total de publicaciones: sumatoria de espacios, notas, artículos de opinión, columnas o inserciones pagadas publicadas, incluyendo un concentrado por cada portal digital en que se realice el monitoreo de cada partido político y/o coalición y de sus candidatos.”

De igual forma, este Consejo General considera oportuno anotar lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XV, XVI y XVII y 11 fracción VI de los Lineamientos de la materia, mismos que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este lineamiento, se entenderá por:

...

XV. Medios de comunicación: Entre los que se comprende tanto los medios de comunicación social oficiales, como los medios masivos de comunicación;

XVI. Medios de comunicación social oficiales: Radio y televisión;

XVII. Medios masivos de comunicación: Medios de comunicación que permiten la obtención de información sencilla y de fácil alcance sobre diversos asuntos de interés de la colectividad en general, entre los que se comprenderán medios impresos (periódico, libros, revistas, etc.) el telégrafo, el teléfono e Internet;

...”

“ARTÍCULO 11.- Tomando en consideración las propuestas realizadas por la Coordinación de Comunicación Social, así como aquellas que, en su caso, realicen las demás áreas del Instituto que participen en la realización del monitoreo, el Consejo acordará, por lo menos treinta días naturales antes del inicio de la etapa de registro de candidatos que establece el Código, lo siguiente:

...

VI. Las recomendaciones que, en su caso, estime pertinentes para los medios masivos de comunicación, así como las que se consideren conducentes a los medios de comunicación social oficiales, procurando otorguen un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las cuales se incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 26 de los Lineamientos; y...”

Por lo que, con el objeto de procurar un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como para sus candidatos, este Consejo General con fundamento en las disposiciones previamente trasuntadas considera pertinente que los medios de comunicación deberán observar las recomendaciones contenidas en el artículo 26 de los Lineamientos referidos, diverso que establece de forma literal lo siguiente:

“26 ...

I. Establecer de manera igualitaria las tarifas aplicables a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos interesados en la publicación de su propaganda electoral, de acuerdo al servicio que contraten;

II. Mantener un criterio de igualdad respecto a la asignación y distribución en la publicación de la propaganda electoral de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de sus candidatos, interesados en contratar la misma clase de servicios;

III. Difundir en sus espacios noticiosos, las actividades de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de sus candidatos, en las campañas electorales, atendiendo a



criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos, de tal modo que se establezca un trato igualitario a los mismos; y

IV. Suspender la transmisión y/o publicación de propaganda electoral de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de sus candidatos, tres días antes de la jornada electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 217 del Código.

...

Una vez indicadas las recomendaciones que deberán realizarse a los medios de comunicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones I y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 5 fracción II de los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales en los Medios de Comunicación, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente para que notifique a los medios de comunicación, por conducto de la Coordinación de Comunicación Social, las recomendaciones establecidas en líneas previas, a fin de procurar se otorgue un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, en dichos medios.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones I y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 5 fracción III de los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales en los Medios de Comunicación, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente notificar las mencionadas especificaciones al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que dicha instancia tome las previsiones necesarias para su incorporación en el contrato respectivo, en términos del diverso 7 de los citados lineamientos.

De igual forma, atendiendo a lo señalado por los artículos 4 fracción VI, 5 fracción I, 8 fracciones I y III, 9 fracciones I, II y III, 27, 28 y 29 de los Lineamientos en la materia los informes parciales del monitoreo rendido semanalmente por la instancia correspondiente a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, una vez iniciada la etapa de monitoreo de campañas, así como el informe final y el extraordinario serán remitidos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, quien los hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General al día siguiente de recibirlos.

4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XX, XXIV, XL, XLI y XLV, 99, 100 fracción III y 105 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a su Secretario Ejecutivo a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Informática y a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, para su conocimiento y debida observancia.



CG/AC-028/13



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado determina los municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo en medios de comunicación de las campañas electorales, los medios de comunicación a monitorear, el periodo en el que se realizará el monitoreo, el horario para efectuar dicho monitoreo y aprueba los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo, así como se designa al personal del Instituto que realizará la consulta y manejo del software para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, en los términos establecidos en el considerando número 3 de este instrumento.

**TERCERO.** El Órgano Superior de Dirección de este Organismo faculta a su Secretario Ejecutivo realice las notificaciones referidas en el numeral 4 de la parte considerativa de este instrumento.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS  
ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales, en los Medios de Comunicación, el Consejo acordará lo siguiente:

**I.- Municipios y medios de comunicación a monitorear:** El monitoreo se efectuará en el municipio de Puebla en los siguientes periódicos:

- a) 13 periódicos impresos:
- El Sol de Puebla
  - Síntesis
  - El Heraldo de Puebla
  - La Opinión Diario de la Mañana
  - Diario Puebla sin Fronteras
  - El Popular
  - Cómo?
  - Intolerancia
  - Milenio Puebla
  - La Jornada de Oriente
  - Metro
  - Puntual
  - Diario Matutino Cambio de Puebla

Los cuales cuentan con cobertura y distribución en los municipios de:

- Acajete
- Acatlán
- Acatzingo
- Acteopan
- Ahuazotepec
- Ajalpan
- Aljojuca
- Altepexi
- Amozoc
- Atempán
- Atlixco
- Atoyatempan
- Ayotoxco de Guerrero
- Chalchicomula de Sesma
- Chiautla
- Chiautzingo
- Chietla
- Chignahuapan
- Chignautla
- Chilchotla
- Chinantla
- Coronango
- Coxcatlán

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- Cuapixtla de Madero
- Cuautlancingo
- Cuetzalan del Progreso
- Esperanza
- Francisco Z. Mena
- General Felipe Ángeles
- Guadalupe Victoria
- Huaquechula
- Huauchinango
- Huehuetlán el Chico
- Huejotzingo
- Hueyapan
- Hueytamalco
- Huitzilán de Serdán
- Huixcolotla
- Ixcaquixtla
- Izúcar de Matamoros
- Jalpan
- Jolalpan
- Juan Galindo
- Lafragua
- Libres
- Los Reyes de Juárez
- Molcaxac
- Nopalucan
- Ocotepec
- Oriental
- Pahuatlán
- Palmar de Bravo
- Pantepec
- Petlalcingo
- Piaxtla
- Quecholac
- Rafael Lara Grajales
- San Andrés Cholula
- San Jerónimo Tecuanipan
- San Jerónimo Xayacatlán
- San José Chiapa
- San Martín Texmelucan
- San Matías Tlalancaleca
- San Miguel Xoxtla
- San Nicolás Buenos Aires
- San Nicolás de los Ranchos
- San Pedro Cholula
- San Pedro Yeloixtlahuaca
- San Salvador El Seco
- San Salvador El Verde
- Santa Isabel Cholula
- Santiago Miahuatlán
- Soltepec
- Tecali de Herrera
- Tecamachalco
- Tehuacán

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature is a stylized, cursive name, and the initials below it appear to be 'al'.

- Tehuizingo
- Tenampulco
- Teotlalcingo
- Tepanco de López
- Tepatlaxco de Hidalgo
- Tepeaca
- Tepeojuma
- Tepexi de Rodríguez
- Tepeyahualco
- Tepeyahualco de Cuauhtémoc
- Tetela de Ocampo
- Teteles de Ávila Castillo
- Teziutlán
- Tilapa
- Tlachichuca
- Tlahuapan
- Tlacotepec de Benito Juárez
- Tlacuilotepec
- Tlaola
- Tlatlauquitepec
- Tochimilco
- Tochtepec
- Totoltepec de Guerrero
- Venustiano Carranza
- Xayacatlán de Bravo
- Xicotepec
- Xiutetelco
- Xochiapulco
- Xochiltepec
- Xochitlán Todos Santos
- Yaonahuac
- Zacapoaxtla
- Zacatlán
- Zaragoza
- Zautla
- Zihuateutla

Independientemente de lo anterior, se monitorearán 5 periódicos impresos del interior del Estado, siendo los siguientes:

- El Mundo de Tehuacán, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
  - \*Ajalpan
  - \*Altepexi
  - \*Coxcatlán
  - \*Santiago Miahuatlán
  - \*Tehuacán
  - Chapulco
  - San Gabriel Chilac
  - San Sebastián Tlacotepec
  - Tepanco de López

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- Vicente Guerrero
  - Zapotitlán
  - Zinacatepec
- Enlace de la Mixteca Poblana, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
    - \*Acatlán
    - \*Atlixco
    - \*Chiautla
    - \*Chietla
    - \*Huaquechula
    - \*Izúcar de matamoros
    - \*Tehuizingo
    - \*Tepexi de Rodríguez
    - \*Tilapa
    - \*Xochiltepec
    - Tepeojuma
    - Tlapanalá
- Diario de Teziutlán, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
    - \*Atempan
    - \*Ayotoxco de Guerrero
    - \*Chignautla
    - \*Cuetzalan del Progreso
    - \*Hueyapan
    - \*Hueytamalco
    - \*Libres
    - \*Oriental
    - \*Tenampulco
    - \*Teteles de Ávila Castillo
    - \*Teziutlán
    - \*Tlatlauquitepec
    - \*Yaonahuac
    - \*Zacapoaxtla
    - \*Zaragoza
    - \*Zautla
    - Acateno
    - San Juan Xiutetelco
- El Mundo de Tecamachalco, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
    - \*Acatzingo
    - \*Palmar de Bravo
    - \*Quecholac
    - \*Tecamachalco
    - \*Tlacotepec de Benito Juárez
    - \*Tochtepec
    - \*Xochitlán

Handwritten scribbles consisting of several parallel diagonal lines at the top, and a signature below them. The signature appears to be 'W' or 'U' with a flourish. A small number '4' is written at the bottom left of the signature.

- La Voz de la Sierra, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
  - \*Ahuazotepec
  - \*Francisco Z Mena
  - \*Huauchinango
  - \*Jalpan
  - \*Juan Galindo
  - \*Pahuatlán
  - \*Pantepec
  - \*Tlacuilotepec
  - \*Tlaola
  - \*Tlaxco
  - \*Venustiano Carranza
  - \*Xicotepec
  - \*Zihuateutla
  - Chiconcuautla
  - Honey
  - Jopala
  - Naupan

\*Municipios que también se encuentran cubiertos con los periódicos con sede en Puebla.

**b) Revistas.- 14 revistas de acuerdo a lo siguiente:**

- La Revista Líder Puebla, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de :
  - \*Atlixco
  - \*Chignahuapan
  - \*Puebla
  - \*San Andrés Cholula
  - \*San Martín Texmelucan
  - \*San Pedro Cholula
  - \*Tecamachalco
  - \*Tehuacán
  - \*Tlachichuca
  - \*Zacatlán
  
- Diálogos de Puebla, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de:
  - \*Atlixco
  - \*Cholula
  - \*Puebla
  - \*Tehuacán
  - \*Teziutlán

A  
W



- Revista 360°, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de:
  - \*Atlixco
  - \*Puebla
  - \*San Andrés Cholula
  - \*San Pedro Cholula
  
- Los Rostros, publicación semanal, con cobertura y distribución en el municipio de:
  - \*Puebla
  
- Revista Única por 5 Mujeres, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:
  - \*Puebla
  
- Fortuna Puebla, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:
  - \*Puebla
  
- Revista Momento, publicación semanal, con cobertura y distribución en los municipios de:
  - \*Acteopan
  - \*Atlixco
  - \*Cuetzalan del Progreso
  - \*General Felipe Ángeles
  - \*Huauchinango
  - \*Huejotzingo
  - \*Izúcar de Matamoros
  - \*Libres
  - \*Oriental
  - \*Puebla
  - \*San Andrés Cholula
  - \*San Martín Texmelucan
  - \*San Pedro Cholula
  - \*Tecamachalco
  - \*Tehuacán
  - \*Tepeaca
  - \*Teziutlán
  - \*Xicotepec
  - \*Zacatlán
  - \*Zaragoza
  - Calpan
  - Cohetzala
  - Zoquiapan
  
- Mundo Ejecutivo, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:
  - \*Puebla


  
 A
   
 6
   
 dl

- Puebla Magazine, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:

- \*Puebla

- Revista Orígenes OGP Puebla, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:

- \*Puebla

- Pueblados22, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:

- \*Puebla

- Chic Magazine, publicación quincenal, con cobertura y distribución en el municipio de:

- \*Puebla

- Sexenio, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:

- \*Puebla

- Báltiko, publicación mensual, con cobertura y distribución en el municipio de:

- \*Puebla

**c) Periódicos electrónicos en internet.- 15 periódicos digitales de acuerdo a lo siguiente:**

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| • E-consulta                | <a href="http://www.e-consulta.com">www.e-consulta.com</a>                               |
| • Sexenio                   | <a href="http://www.sexenio.com.mx">www.sexenio.com.mx</a>                               |
| • Puebla on-line            | <a href="http://www.pueblaonline.com.mx">www.pueblaonline.com.mx</a>                     |
| • Periódico Digital         | <a href="http://www.periodicodigital.com.mx">www.periodicodigital.com.mx</a>             |
| • Diario sin Secretos       | <a href="http://www.diariosinsecretos.com">www.diariosinsecretos.com</a>                 |
| • Imagen Poblana            | <a href="http://www.imagenpoblana.com">www.imagenpoblana.com</a>                         |
| • NG Puebla                 | <a href="http://www.ngpuebla.com">www.ngpuebla.com</a>                                   |
| • Status Puebla             | <a href="http://www.statuspuebla.com.mx">www.statuspuebla.com.mx</a>                     |
| • Central                   | <a href="http://www.periodicocentral.mx">www.periodicocentral.mx</a>                     |
| • Contraparte Informativa   | <a href="http://www.contraparteinformativa.com.mx">www.contraparteinformativa.com.mx</a> |
| • Reto Diario               | <a href="http://www.retodiario.com.mx">www.retodiario.com.mx</a>                         |
| • La Primera de Puebla      | <a href="http://www.laprimeradepuebla.com">www.laprimeradepuebla.com</a>                 |
| • Lado B                    | <a href="http://www.ladobe.com.mx">www.ladobe.com.mx</a>                                 |
| • Gaceta de la Sierra Norte | <a href="http://www.sierranortedepuebla.com.mx">www.sierranortedepuebla.com.mx</a>       |
| • En Contacto Digital       | <a href="http://www.encontactodigital.com">www.encontactodigital.com</a>                 |

Se hace mención que en términos del acuerdo del Consejo General número CG/AC-067/12 de fecha 17 de diciembre de 2012, el monitoreo en radio y televisión será cubierto con los reportes de verificación de transmisiones de los promocionales de los

Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales que realizará Instituto Federal Electoral.

**II.- Periodo durante el cual se realizará el monitoreo:**

5 de mayo al 7 de julio de 2013. (64 días a monitorear)

**III.- El horario a efectuar el monitoreo en los medios de comunicación:**

- a) Periódicos: diaria, terciada o semanal en atención a su publicación.
- b) Revistas: mensual y semanal en atención a su publicación.
- c) Periódicos electrónicos en internet: lunes a domingo de 06:00 a 23:59.

**IV.- Formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo:**

a) La empresa realizará el respaldo del monitoreo en 2 (dos) tantos, de los cuales uno permanecerá en poder de la empresa y el otro bajo resguardo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, siendo ambos propiedad del Instituto. (Artículos 22 y 23 de los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales)

b) Para la presentación de los informes, los reportes estadísticos y bases de datos que contengan los resultados del monitoreo realizado, se deberán presentar en formato Excel, para que puedan ser consultados y revisados por las personas facultadas, así como en formato PDF para los archivos que se utilicen únicamente para consulta y se pongan a disposición del público.

c) Respecto al respaldo del monitoreo realizado, se presentará en CD-R para el caso de audio y DVD-R en cuanto a las grabaciones de video, escaneo de prensa escrita y portales digitales, dependiendo de los medios que apruebe el Consejo General.

d) En cuanto al formato de los archivos de sonido, se deberán presentar en formato MP3, los archivos de imágenes en formato JPG, los archivos de video en formato MPG y MP4 para reproducción en dispositivos móviles.

**V.- Personal facultado para consultar la información resultado del monitoreo**

Se propone que los integrantes del Consejo General de este Instituto sean los facultados para consultar el software que proporcione la empresa encargada del monitoreo, así como la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Jefe de Departamento encargado de esas actividades en la mencionada Dirección.